

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ENTIDAD DIABLOS DEL ONYAR, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA ENTIDAD DIABLOS DEL ONYAR, PARA LA REALIZACIÓN DEL NUEVO VESTUARIO DE LOS MIEMBROS DE LA COLLA.**

Girona, a 19 de octubre de 2018.

**REUNIDOS:**

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el Sr. Gregori Matamala Soler, con DNI núm. 41588193F, en representación de LOS DIABLOS DEL ONYAR, con NIF G17337072 y domicilio social a efectos de este convenio en Girona, C / Mas Abella nº2.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto y,

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaria una subvención para financiar la elaboración del vestuario de la totalidad de los miembros del grupo que participan en las actividades de fuego que el grupo llevó a cabo, dada la necesidad de que este vestuario, muy deteriorado por el paso del tiempo y por su uso en los diferentes espectáculos de fuego que el grupo llevó a cabo a lo largo del año, sea sustituido por uno nuevo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional,

aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

## **CLÁUSULAS**

### **Primero. Objeto del convenio**

1. Regular la concesión de la subvención directa otorgada por el Ayuntamiento de Girona a la entidad Diablos del Onyar (G17337072), para la elaboración del nuevo vestuario de los miembros del grupo de diablos.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos de confección del nuevo vestuario de los miembros de la entidad Diablos del Onyar, según el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la entidad sin ánimo de lucro DIABLOS DEL ONYAR, con NIF G17337072.

### **Tercero. Características de la actividad subvencionada**

Confección del nuevo vestuario de los miembros del grupo de diablos.

### **Cuarto.- Compromisos de la entidad DIABLOS DEL ONYAR**

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

2. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención otorgada (8.173,55 €), supone el 80,00% del presupuesto total de la actividad (11.676,50 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2018 120 33811 48000 - Convenios Promoción.

#### **Sexto. compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

#### **Séptimo. gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad y que consta en el expediente, tales como gastos de patronaje, corte,

adquisición de tejidos, costura, gastos de mercería, ignifugación de tejidos, de adquisición de las prendas (camisetas) que tengan que ir por debajo de los vestidos, etc. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto octavo.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá sol • licitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Octavo. Justificación de subvención**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

La entidad beneficiaria presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2018 desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) En el caso de que se haya hecho difusión de la confección del nuevo vestuario, el elementos de difusión de que se trate con los logotipos del Ayuntamiento de Girona.

Esta justificación económica deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si aqueta debiera ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que subsane o complemente la documentación presentada. Mientras no se produzca esta enmienda quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

#### **Noveno. Pago y reintegro**

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y / o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### **Décimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención**

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

#### **Undécimo. Control financiero de las subvenciones**

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Duodécimo. Difusión y publicidad**

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, incorporando la imagen corporativa del mismo.

#### **Decimotercero. Infracciones y sanciones administrativas**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarto. Vigencia del convenio.**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

#### **Decimoquinto. Extinción.**

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes;

- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

#### Dieciséis. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones
- Las restantes normas de derecho administrativo.

#### Diecisiete. cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

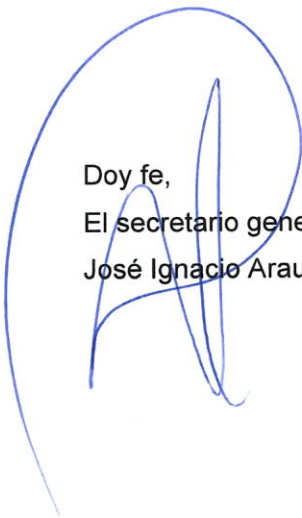
Ayuntamiento de Girona  
Concejala de Dinamización  
del Territorio

  
Eva Palau y Gil

LOS DIABLOS DEL ONYAR



[www.diablesonyar.org](http://www.diablesonyar.org)  
Gregorio Matamala Soler

  
Doy fe,  
El secretario general  
José Ignacio Araujo Gómez